1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA DONDE SURGE LA NECESIDAD

ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 09/12/2025
Área solicitante: Subdirección Nacional de Investigaciones**.**	
Responsable del área solicitante: Johanna Hernández Moreno.	
Objeto: Adquirir la suscripción a las bases SCOPUS en el marco de proyecto "Fortalecimiento de la investigación e innovación en la administración pública de la Esap Nacional".	

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Escuela Superior de Administración Pública, en adelante ESAP, se creó mediante la Ley 19 de 1958 y corresponde a un establecimiento público del orden nacional universitario, adscrito al Departamento Administrativo de la Función Pública, dotado de personería jurídica, autonomía académica y técnica, administrativa, financiera, patrimonio independiente, según las normas del Sistema Nacional de Educación Superior y del Servicio Público de Educación Superior.

El artículo 1.2.1.1 del Decreto 1083 de 2015 definió que la ESAP *"es un Establecimiento Público, de carácter universitario, cuyo objeto es la capacitación, formación y desarrollo, desde el contexto de la investigación, docencia y extensión universitaria, de los valores, capacidades y conocimientos de la administración y gestión de lo público que propendan a la transformación del Estado y ciudadano".*

Posteriormente, mediante el Decreto 164 de 2021, se modificó la estructura de la ESAP y se determinó que su objeto es: *"la formación, investigación y extensión académica en el campo de la administración pública y el gobierno, en el contexto* de *la educación superior universitaria, la gestión del conocimiento y al apoyo técnico a las distintas instancias del Estado; la investigación, innovación y creación en el campo de la Administración Pública y el gobierno como centro de gestión académico para la asistencia técnica nacional y territorial; y la inducción, asesoría, consultoría, capacitación, acompañamiento y asistencia a los gobiernos nacional y territorial en la organización, gestión y operación de lo público que propendan la transformación del Estado y la administración pública nacional y territorial, con el fin de apoyar el cumplimiento de los fines del Estado. (…)"*

Ahora bien, el artículo 31 del referido Decreto, establece para la Subdirección Nacional de Investigaciones, entre otras, las siguientes funciones:

"(…)

1. *Diseñar y proponer, dirigir, el Sistema y la política de investigación de la Escuela.*

2. *Dirigir, ejecutar y controlar el proceso de investigación, con el fin de apoyar la creación, innovación, generación y transmisión del conocimiento y el desarrollo de la cultura investigativa en Administración Pública.*

3. *Fomentar, promover, registrar y facilitar el desarrollo de las actividades de investigación científica en el campo de la Administración Pública.*
 (…)
5. *Incentivar la realización de investigaciones que apunten a la solución de la problemática que afronta la administración pública en sus distintos órdenes y niveles.*

6. *Obtener y visibilizar los resultados en materia de investigación con base en los estándares internacionales y consolidar la formación doctoral en la ESAP.*

7. *Evaluar la calidad científica y adecuación ética de los proyectos de investigación y los resultados de las investigaciones científicas.*
 (…)

9. *Elaborar, proponer y ejecutar programas de iniciación científica para la comunidad estudiantil y docente de la de la Escuela.*

10. *Participar en el diseño, adopción y control de actividades de investigación científica en los programas académicos de la Escuela.*
 (…)
12. *Indagar, concertar y promover convenios y otras formas de asociación con centros de investigación, nacionales e internacionales, en Administración Pública.*

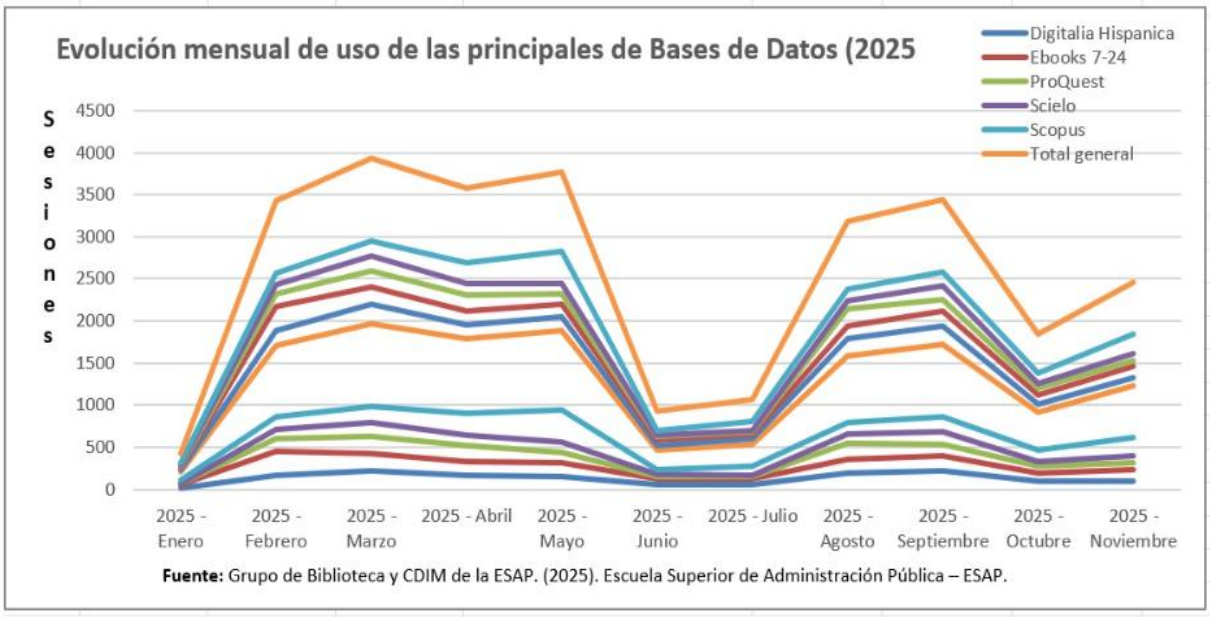
13. *Proponer y controlar el cumplimiento de normas relacionados con el desarrollo, presentación, y publicación de resultados de investigaciones en el campo de la Administración Pública.*
 (…)
15. *Promover y fortalecer la participación e intercambio entre instituciones, grupos científicos, investigadores e interesados en los resultados de las investigaciones en Administración Pública.*
 (…)
17. *Promover la articulación del proceso de investigación con los planes de estudio. (…)"*

En atención a lo anterior, la ESAP, a través de la Subdirección Nacional de Investigaciones tiene la responsabilidad de promover, dirigir y fortalecer los procesos de investigación institucional, garantizando el acceso oportuno, permanente y continuo a recursos académicos - científicos que soporten la formulación, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, así como los procesos de formación y extensión universitaria.

En este sentido, la Subdirección identificó la necesidad de contar con plataformas de información científica de alto impacto que permitan el acceso a literatura académica especializada, la realización de análisis bibliométricos, la construcción de estados del arte y la identificación de tendencias de investigación en el campo de la administración pública y disciplinas afines, garantizando la continuidad de los procesos investigativos de la comunidad esapista.

Para el efecto, a través del grupo de Biblioteca y CDIM de la ESAP, se adelantó un monitoreo interno de uso de herramientas tecnológicas y recursos bibliográficos, evidenciándose que SCOPUS es la quinta bases de datos de

información científica más utilizada por la comunidad esapista para el año 2025, según lo que se observa en la siguiente imagen:



Fuente: Grupo de Biblioteca y CDIM de la ESAP. (2025). Escuela Superior de Administración Pública – ESAP.

Este nivel de uso refleja la relevancia, pertinencia y dependencia académica de la plataforma como insumo estructural para el desarrollo de actividades de investigación, fortalecimiento de grupos y semilleros, formulación de proyectos y producción académica institucional.

La base de datos SCOPUS constituye una herramienta especializada de información científica que permite a la comunidad académica e investigativa de la ESAP acceder a literatura académica validada, actualizada y de alto impacto, facilitando procesos de búsqueda, análisis y evaluación de la producción científica a nivel nacional e internacional. A través de sus funcionalidades, SCOPUS permite identificar tendencias de investigación, vacíos temáticos, redes de colaboración científica y métricas de impacto de autores, revistas e instituciones, elementos indispensables para la formulación y evaluación de proyectos de investigación, la elaboración de artículos académicos, la actualización curricular y el fortalecimiento de los procesos de medición de grupos de investigación.

Si bien existen recursos de acceso abierto como Google Scholar, BASE, Redalyc, SciELO, DOAJ o Dialnet, estos cumplen una función complementaria, mas no sustitutiva, frente a una base de datos bibliográfica de carácter especializado como SCOPUS. Dichas plataformas abiertas carecen de filtros de selección, comités editoriales permanentes, mecanismos de depuración de duplicados y normalización de metadatos. Tampoco ofrecen indicadores bibliométricos aceptados globalmente, ni herramientas institucionales para medir impacto, visibilidad o

productividad científica. Además, su cobertura es irregular, su estabilidad no está garantizada y la trazabilidad histórica de los registros no es verificable con precisión.

En consecuencia, aunque los recursos abiertos pueden ser utilizados como apoyo para búsquedas exploratorias o complementarias, no satisfacen los estándares de calidad, consistencia y confiabilidad requeridos para sustentar procesos de investigación formal, autoevaluación institucional, acreditación académica y medición de grupos e investigadores, funciones que sí son cubiertas de manera integral por SCOPUS.

Por lo expuesto, la Subdirección Nacional de Investigaciones solicitó propuesta para la adquisición de la base de datos SCOPUS de ELSEVIER B.V, la cual es administrada en Colombia por PUBLICIENCIA S.A.S en representación de ELSEVIER B.V de Holanda, siendo el proveedor exclusivo en el país de esta herramienta requerida por la ESAP. En ese sentido, PUBLICIENCIA S.A.S ofrece la base de datos científica multidisciplinaria SCOPUS + SCOPUS AI 2025, que incluye:

- Acceso a más de 90 millones de registros, 28.900 revistas activas y 386.000 títulos de libros, lo cual proporciona una cobertura multidisciplinaria amplia y validada.
- Facilidad en la formulación de proyectos, la escritura científica, los procesos de medición y verificación de la calidad académica, elementos esenciales para los grupos de investigación reconocidos y en proceso de reconocimiento por Minciencias.
- Integración de herramientas de inteligencia artificial (SCOPUS AI) que sintetizan información, generan resúmenes, clasifican documentos y elaboran mapas conceptuales, lo que reduce tiempos de análisis y mejora la calidad de los procesos investigativos.
- Herramientas de descubrimiento y análisis en manos de investigadores, bibliotecarios, gestores de investigación y financiación para promover ideas, personas e instituciones.
- Acceso a datos, métricas y herramientas analíticas fiables.
- Herramientas avanzadas de búsqueda, visualización y análisis.

Adicional a lo anterior, el proveedor PUBLICIENCIA S.A.S presenta como complemento a SCOPUS la herramienta SCOPUS AI 2025, un asistente de investigación inteligente que utiliza tecnología RAG Fusion (patente en trámite) para interpretar consultas en lenguaje natural, sintetizar información y generar resúmenes temáticos y ampliados con trazabilidad, citas originales y nivel de confianza de cada resultado.

SCOPUS AI transforma grandes volúmenes de datos en conocimiento estructurado, ofreciendo funciones como mapas conceptuales dinámicos, identificación de artículos fundamentales, paneles de expertos y búsqueda contextual sin necesidad de operadores booleanos. Así mismo, permite explorar tendencias, redes académicas, relaciones entre autores e instituciones y análisis temáticos profundos.

A diferencia de buscadores comunes, SCOPUS AI 2025 garantiza verificación, precisión y transparencia al explicar cómo se construyen los resultados mediante su función Copilot, asegurando el uso ético de la inteligencia artificial en investigación.

La combinación SCOPUS + SCOPUS AI 2025 proporciona acceso a una base científica confiable, actualizada y validada, facilitando la elaboración de estados del arte, revisiones sistemáticas, análisis bibliométricos y búsquedas especializadas en tiempo real. Esto optimiza el trabajo de estudiantes, docentes e investigadores, reduciendo tiempos, mejorando la comprensión de temas complejos y fortaleciendo la calidad metodológica institucional.

Así mismo, la propuesta incluye servicios adicionales sin costo: soporte técnico, capacitaciones, acompañamiento en investigación, eventos académicos, piezas comunicativas y facturación local, además de acceso ilimitado para toda la comunidad ESAP. En conjunto, estas herramientas fortalecen la investigación y la competitividad académica, aportando precisión, trazabilidad, pertinencia científica y una experiencia avanzada de consulta y análisis documental.

Por lo expuesto, la adquisición de esta base de datos coadyuva a la ESAP como parte de la gestión del conocimiento, en la función de formar ciudadanos con valores y competencias del saber administrativo público, para el desarrollo de la sociedad, el Estado y el fortalecimiento de la capacidad de gestión de las entidades y organizaciones prestadoras del servicio público, en los diferentes niveles de educación superior, educación para el trabajo y el desarrollo humano, la investigación y asistencia técnica en el ámbito territorial y nacional. Lo anterior, aunado a que, PUBLICIENCIA S.A.S en representación del grupo ELSEVIER B.V permite que las instituciones y profesionales cooperen en el progreso de la ciencia en diferentes disciplinas académicas para el beneficio de la humanidad y la toma de decisiones.

Ahora bien, la base de datos SCOPUS y SCOPUS AI, es operada por PUBLICIENCIA S.A.S, quién es designado y autorizado como el único agente para promover y solicitar pedidos de las plataformas propiedad de Elsevier B.V, según el certificado de distribución expedido el 17 de noviembre de 2025 por Thong-Li Lim, Vicepresidente Soporte de Cuentas y Gestión de Licitaciones de Elsevier B.V, el cual se manifiesta que:

> *"…Thong-Li Lim, Vicepresidente Soporte de Cuentas y Gesti6n de Licitaciones de Elsevier B.V., con numero de identificaci6n fiscal holandes NL0050330 I 1980 I y domicilio social en Radarweg 29, I 043 NX, Amsterdam, Paises Bajos. El declara y confirma que la filial en Colombia de PUBLICIENCIA S.A.S, con domicilio en Bogota, Cra. 7 No. 156-10 Oficina 1706, Krystal Tower, Bogota, Colombia (el "Agente") designado y autorizado como el único agente para promover y solicitar pedidos de las plataformas propiedad de Elsevier B.V., Scopus, ScienceDirect, Embase, Engineering Village, Reaxys, SciVal, Knovel, Pure, Mendeley Institutional Edition, Digital Commons, Analytical Services y Funding Institutional a instituciones academicas en el territorio de Colombia, durante el periodo que comienza el 1 de enero de 2025 y termina el 31 de diciembre 2026. (…)"*

Esto significa que PUBLICIENCIA S.A.S es la única autorizada y habilitada para comercializar, licenciar, activar, brindar soporte, gestionar renovaciones y ofrecer acompañamiento técnico sobre estas herramientas en el país. La exclusividad no es una condición comercial discrecional sino una restricción impuesta directamente por el fabricante y sustentada mediante certificación expedida por Elsevier B.V, la cual acompaña la propuesta. Por lo anterior, ninguna otra empresa en Colombia se encuentra autorizada para vender o distribuir SCOPUS - SCOPUS AI, ni existe otra alternativa que permita adquirir legalmente esta plataforma por fuera del canal exclusivo. Ello configura una situación de ausencia absoluta de pluralidad de oferentes.

Cabe resaltar que, la ESAP ha contratado con el proveedor PUBLICIENCIA S.A.S durante las vigencias 2021, 2023 y 2024, teniendo como referencia su experticia, rigor, indexación, calidad de la información; haciendo que se convierta en una herramienta de consulta, compilación, que permite compartir información y finalmente contribuye en la toma de decisiones, lo que confluye en mejorar los índices de calidad de los productos de investigación en las sedes regionales como en la sede central a nivel nacional, apuntando directamente al cumplimiento de las metas del proyecto y del posicionamiento de la ESAP como una entidad de investigación con alta calidad.

Por lo expuesto, la Subdirección Nacional de Investigaciones considera conveniente para la ESAP contar con la suscripción a las bases de datos SCOPUS y SCOPUS AI 2025, mediante la contratación directa por la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, en el entendido que PUBLICIENCIA S.A.S es la única que puede proveer el bien o el servicio por ser el distribuidor autorizado en el territorio nacional.

Por último, la presente contratación se encuentra en el PAA de la entidad para la vigencia 2025, tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II.

Línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad	LINEA 1146 - 0104NV1605-3351D

3. OBJETO

Adquirir la suscripción a las bases SCOPUS en el marco de proyecto "Fortalecimiento de la investigación e innovación en la administración pública de la Esap Nacional".

3.1 ALCANCE DEL OBJETO

Adquirir la suscripción a la base de datos SCOPUS por un término de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de activación.

3.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Segmento	Familia	Clase	Nombre de Producto
43000000	43230000	43232300	Software de consultas y gestión de datos
43000000	43230000	43232600	Software específico para la industria
81000000	81110000	81112500	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas del objeto a contratar corresponden a las indicadas en la propuesta económica No. 267242 presentada por la empresa Publiciencia S.A.S, documento que hace parte integral del contrato.

4.1 PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

Los productos derivados de la ejecución del contrato y que deberán ser entregados por parte de Publiciencia S.A.S son los siguientes:

- Soporte de cuatro (4) sesiones virtuales o presenciales de capacitación durante la vigencia de la suscripción, dirigidas a la comunidad académica e investigativa de la ESAP a nivel nacional, conforme a la programación acordada con el supervisor del contrato. Cada sesión debe incluir:

 - ✓ Informe de asistencia.
 - ✓ Material pedagógico.
 - ✓ Grabación y guía de uso de las plataformas.
 - ✓ Cronograma detallado de fechas y contenidos temáticos, aprobado previamente por el supervisor.

4.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas procedimentales establecidas por el Gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con el objeto contractual bajo las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por LA ESAP y a las instrucciones que ésta imparta a través del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del contrato.
4. Constituir las garantías pactadas en el contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerlas vigentes durante el término establecido por la entidad.
5. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
6. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento de este.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que el Supervisor de este establezca, dentro de los términos del contrato.
9. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte de LA ESAP, cuando a ello hubiere lugar.

10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la ESAP y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
12. Asumir los riesgos establecidos en la matriz que hace parte integral del contrato.
13. Cumplir con la normativa vigente, en materia ambiental aplicable al objeto contractual, con lo cual se contribuye a la política ambiental establecida por la ESAP. El contratista es responsable de los daños, perjuicios, pérdidas y siniestros que a nivel ambiental se ocasionen debido a alguna acción, retardo, omisión o negligencia suya o de sus subcontratistas.
14. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
15. Atender los lineamientos dados por LA ESAP en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión.
16. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por LA ESAP relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
17. Cargar en la plataforma del SECOP II, todos los informes que se generen durante el desarrollo de la ejecución del contrato.
18. Mantener indemne a la ESAP, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se generen durante la ejecución del contrato con ocasión de este. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra la ESAP, por asuntos que conforme al contrato sean responsabilidad de El CONTRATISTA, la ESAP se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas en la ley para mantenerla indemne a ella, para que adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula. Si EL CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la ESAP, ella podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que la ESAP, incurra por tales hechos.
19. Suscribir dentro de los tres días hábiles siguientes a la legalización del contrato, la declaración de conflicto de intereses dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública- DAFP- Ley 2013 de 2019.
20. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

4.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Otorgar a nivel nacional el acceso ilimitado durante las veinticuatro (24) horas del día y los trescientos sesenta y cinco (365) días de la vigencia de la suscripción a las bases de datos SCOPUS y SCOPUS AI 2025, para toda la comunidad académica, docente, investigativa y administrativa de la ESAP, mediante reconocimiento de direcciones IP públicas, dominio institucional y/o EzProxy para acceso local y remoto, sin límite de usuarios simultáneos ni número de búsquedas.

2. Garantizar la actualización permanente y automática de los contenidos, metadatos, métricas, indicadores bibliométricos y herramientas analíticas de SCOPUS y SCOPUS AI, conforme a las políticas de Elsevier B.V., asegurando la incorporación oportuna de nuevas revistas, perfiles de autores e instituciones y mejoras tecnológicas.
3. Realizar mínimo cuatro (4) sesiones de capacitaciones virtuales o presenciales durante la vigencia de la suscripción, dirigidas a la comunidad académica e investigativa, incluyendo informe de asistencia, material pedagógico, grabación y guía de uso de las plataformas. El cronograma de contenidos deberá ser concertado y aprobado por el supervisor del contrato.
4. Brindar acompañamiento técnico y académico continuo, mediante la asignación de un gestor o experto en implementación de Elsevier, encargado de orientar el uso, aprovechamiento y análisis bibliométrico de la herramienta, en coordinación con la Subdirección Nacional de Investigaciones.
5. Prestar soporte técnico especializado 24/7, durante los doce (12) meses de suscripción, a través de los canales oficiales de Publiciencia S.A.S, garantizando atención inmediata, eficiente y trazable ante incidencias de acceso, desempeño o conectividad, así como asistencia a usuarios en el manejo de las herramientas contratadas.
6. Facilitar recursos de apoyo permanente como chat en línea, tutoriales, guías de uso, documentación técnica y asistencia remota, garantizando su disponibilidad durante toda la vigencia de la suscripción.

4.4 OBLIGACIONES DE LA ESAP

1. Ejercer la supervisión y seguimiento de la ejecución del contrato.
2. Aprobar oportunamente las garantías que en debida forma constituya el contratista.
3. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma pactada, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Ley y reglamentos, previa programación del PAC de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP.
4. Expedir oportunamente el informe de supervisión y certificado de cumplimiento a satisfacción, por conducto del supervisor, previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago.
5. Suministrar en forma oportuna la información y generar los medios o elementos para que el contratista pueda cumplir lo pactado.
6. Velar por la correcta ejecución del contrato a través del (la) supervisor (a), quien será el conducto regular entre el contratista y la entidad, verificando que se cumplan de forma oportuna y a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo.
7. Dar las instrucciones que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato.
8. Exigir el pago efectuado por el contratista por concepto de aportes a seguridad social y parafiscales de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia.

5. ANALISIS DEL SECTOR

A efectos de estimar el presupuesto oficial y la modalidad del presente proceso se adelantó un estudio de sector y de mercado, tal como se evidencia en el documento anexo denominado **"ANÁLISIS DE SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO",** el cual forma parte integral del presente documento.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado para la presente contratación es de **OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS PESOS ($88.611.900) M/CTE**, excluido de I.V.A e incluidos los impuestos, tasas, contribuciones nacionales, distritales y/o municipales de carácter legal, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Nota: Las variables utilizadas para calcular el valor del contrato y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el análisis del Sector, documento que hace parte integral del presente Estudio Previo.

7. ASPECTOS PRESUPUESTALES

Marque "X" el rubro a partir del cual será vinculado el contrato:

Rubro Funcionamiento:		**Rubro Inversión:**	X
Número y nombre del Proyecto de inversión (cuando aplique):	CÓDIGO BPIN: 2021011000033 - Fortalecimiento de la Investigación e Innovación en la Administración Pública de la ESAP Nacional.		

El presente proceso de contratación se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada a continuación:

Número y fecha de CDP	200025 del 16/10/2025	**Valor del CDP**	95.000.000,00
Compromiso que respalda:	Adquirir el servicio de suscripción a las bases SCOPUS en el marco de proyecto "Fortalecimiento de la investigación e innovación en la administración pública de la Esap Nacional".		

8. FORMA DE PAGO

La ESAP realizará un (1) único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, de acuerdo con la propuesta económica presentada por Publiciencia S.A.S, el cual estará supeditado a la activación del software, el certificado de recibido a satisfacción al contratista por parte del Supervisor del Contrato y la factura.

Para el pago, el contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:

Parágrafo primero: Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN y por la Plataforma SIIF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presentan de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo segundo: El pago estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

Parágrafo tercero: EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, (seguridad social y parafiscales) y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según aplique.

Parágrafo cuarto: El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada.

Parágrafo quinto: LA ESAP no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato.

Parágrafo sexto: El contratista deberá cargar en la plataforma transaccional SECOP II, en el numeral 7 "Ejecución del Contrato" los documentos que soportan el pago de conformidad con los lineamientos y guías de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Parágrafo séptimo: En todo caso y para efectos del pago, EL CONTRATISTA deberá atender las instrucciones impartidas por la Dirección Financiera a través de la Circular que emita la ESAP para el efecto.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías requeridas.

La vigencia de la suscripción a las bases SCOPUS – SCOPUS IA 2025, tendrá una duración de doce (12) meses contados a partir de la activación.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA realizará las actividades propias del objeto a nivel nacional, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

11. CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA:

Seleccione con una "x" la modalidad de contratación según corresponda					
Contrato de Empréstito:		Convenio o Contrato interadministrativo:		Contrato de desarrollo de actividades de ciencia y tecnología:	

Encargo Fiduciario:		Inexistencia de pluralidad de oferentes:	X	Arrendamiento de inmuebles:	
Adquisición de bienes inmuebles:		Convenios de cooperación internacional de índole académica (+ del 50 %):		Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona Jurídica:	
Peritos expertos o asesores técnicos para presentar o contradecir el dictamen pericial en procesos judiciales:		Contratos o convenios con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar		Contratos con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993:	
Contratos con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas:					

12. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Para la presente contratación, la ESAP acoge los preceptos constitucionales y legales en materia de contratación estatal, en especial lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en el Decreto Ley 0019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, así como en las demás normas reglamentarias que regulan la materia. De igual manera se dará aplicación al Manual de Contratación de la ESAP y en lo no dispuesto expresamente en las normas señaladas, se dará aplicación a la Comercial y Civil.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en cuanto al contrato estatal indica: *"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad".*

Ahora bien, sobre el contenido del contrato, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 señala:

> *"(…) Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales".*

La contratación directa es una modalidad de selección prevista dentro del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la cual se caracteriza por ser procedente de manera excepcional cuando se materializa alguna de las causales contempladas en la normativa.

Conforme se puede establecer del objeto a desarrollar, se trata de una suscripción a una base de datos que ofrece un proveedor exclusivo, por lo que se enmarca en la modalidad de selección correspondiente a la contratación directa, de que trata el literal g, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece que la modalidad de selección de contratación directa procede *"Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".*

De la misma manera, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 prevé lo siguiente: *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

Tal y como puede evidenciarse del tenor de la citada normativa, la causal incoada hace referencia a que debe existir razones de hecho o de derecho que tengan como consecuencia que una sola persona natural o jurídica pueda proveer el bien o servicio para satisfacer la necesidad de la entidad. Dentro de las razones de orden jurídico que conllevan a que concurra esta circunstancia se encuentra que sólo una persona puede proveer el bien o servicio en el territorio nacional, convirtiéndose en su proveedor exclusivo.

De acuerdo con lo expuesto, y teniendo en cuenta que PUBLICIENCIA S.A.S actúa como único distribuidor autorizado en Colombia para para demostrar, promover, comercializar, distribuir, instalar y proporcionar formación y soporte a las bases SCOPUS y SCOPUS IA a contratar, de acuerdo con la certificación de distribución expedida por Thong-Li Lim, Vicepresidente soporte de cuentas de gestión de Licitaciones de ELSEVIER B.V en Holanda el 17 de noviembre de 2025 (documento anexo en los soportes del proveedor), el presente proceso de selección debe adelantarse mediante la modalidad de contratación directa, bajo la causal trascrita.

13. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Seleccione con una "x" la(s) tipología(s) aplicables a esta contratación:					
Suministro:		**Prestación de Servicios:**		**Compraventa:**	**X**
Otro:					

14. CRITERIOS DE SELECCIÓN OBJETIVA: IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

14.1. IDONEIDAD

El proveedor PUBLICIENCIA S.A.S, con NIT 860.531.897 -8 y matrícula No. 00265421 del 23 de junio de 1986, tiene por objeto social la importación y distribución de publicaciones periódicas, libros, revistas, contenido en línea y material bibliográfico, técnico, científico y/o cultural; representar en exclusiva a editores internacionales y nacionales de publicaciones periódicas, libros, revistas, contenido en línea y material bibliográfico, bien sea en formato impreso o electrónico; servir como agencia de suscripciones y servicios de información; suministrar suscripciones a publicaciones periódicas y contenidos electrónicos; así como, realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero, en general, siempre que faciliten o desarrollen el objeto social.

En ese sentido y una vez revisada la propuesta entregada por el proveedor y sus soportes, se constata que PUBLICIENCIA S.A.S está en capacidad para ejecutar el objeto del contrato y que cuenta con la idoneidad, capacidad, trayectoria y experiencia directamente relacionada con el área, siendo además el único proveedor autorizado en Colombia para distribuir la suscripción a SCOPUS y SCOPUS AI 2025, en virtud de la autorización de distribución otorgada por ELSEVIER B.V casa matriz titular de dichas herramientas de investigación, según el certificación del 17 de noviembre de 2025.

Considerando las características puntuales y únicas que tiene PUBLICIENCIA S.A.S. como único distribuidor autorizado por Elsevier B.V. en Colombia para las plataformas SCOPUS y SCOPUS AI 2025, la ESAP ha desarrollado con esta empresa antecedentes contractuales en las vigencias 2021, 2023 y 2024, mediante procesos de contratación directa, con resultados satisfactorios y soporte comprobado en la ejecución, uso y aprovechamiento institucional de las herramientas suscritas.

14.2 EXPERIENCIA RELACIONADA Y REQUERIDA DEL CONTRATISTA

Para la validación de experiencia, la Escuela Superior de Administración Pública adelantó la verificación de los contratos suscritos con PUBLICIENCIA S.A.S en la herramienta de consulta de datos abiertos[1]. Asimismo, el proveedor allegó certificaciones que acreditan la ejecución de contratos con otras entidades, cuyo objeto es similar al aquí previsto:

ITEM	NOMBRE ENTIDAD	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	VALOR DEL CONTRATO
1	INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO	327 - 2021	Prestación de los servicios de acceso a las bases de datos SCOPUS y SCIENCE DIRECT.	76.616.000
2	ESAP SEDE CENTRAL (CUENTA OFICIAL)	BOG-1111-2021	Adquirir el servicio de suscripción a la base de datos SCOPUS para la comunidad académica de la escuela superior de administración pública ESAP en el marco del proyecto fortalecimiento de la gestión académica e investigativa de la ESAP nacional	57.089.253

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/transparencia/datos-abiertos

3	POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID	CD-19006-2021	Adquisición de una suscripción para el acceso a la base de datos SCOPUS de ELSEVIER de citas y resúmenes de literatura científica accesible vía web; con herramientas que permitan el seguimiento; análisis y visualización de la investigación; con el propósito de ofrecer a los investigadores; profesore	63.659.728
4	INSTITUCION UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA-IUB	CD-1115-2021	Arrendamiento de licencia de base de datos de publicaciones técnico científica especializada SCOPUS que fomenten las actividades de investigación dentro de la institución universitaria ITSA en aras del óptimo cumplimiento del proyecto educativo institucional y como ruta a la acreditación instituciona	143.812.000
5	INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO	257-2022	Se requiere la prestación de servicios de suscripción a bases de datos SCOPUS para la institución universitaria de envigado.	85.432.548
6	POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID	19149-2022	Adquisición de la base de datos SCOPUS de ELSEVIER de citas y resúmenes de literatura científica accesible vía web; con herramientas que permitan el seguimiento; análisis y visualización de la investigación; con el propósito de ofrecer a los investigadores; profesores y estudiantes del politécnico	86.772.981
7	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO COMPRADOR	GJ 134 DE 2022	Suscripción electrónica para el acceso a la base de datos SCOPUS de ELSEVIER para uso de la comunidad académica de la institución universitaria pascual bravo.	95.806.871
8	ESAP SEDE CENTRAL (CUENTA OFICIAL)	BOG-1404-2023	Adquirir el servicio de suscripción a las bases SCOPUS en el marco de proyecto fortalecimiento de la investigación e innovación en la administración pública de la ESAP nacional.	64.745.012
9	POLITECNICO COLOMBIANO	23CV25421500	Adquisición de la base de datos scopus de elsevier de citas y resúmenes de literatura científica accesible vía web; con	87.640.711

	JAIME ISAZA CADAVID		herramientas que permitan el seguimiento; análisis y visualización de la investigación; con el propósito de ofrecer a los investigadores; profesores y estudiantes del politécnico c	
10	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO COMPRADOR	GJ 091 DE 2023	Renovación de la suscripción electrónica para el acceso a la base de datos de la plataforma scopus de elsevier para uso de la comunidad académica de la institución universitaria pascual bravo	83.389.500
11	INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO	107-2024	Suscripción del servicio de acceso a la base de datos SCOPUS; para el fortalecimiento de los procesos de investigación de la institución universitaria de envigado.	74.632.000
12	ESAP SEDE CENTRAL (CUENTA OFICIAL)	BOG-1396-2024	Adquirir el servicio de suscripción a las bases SCOPUS en el marco de proyecto fortalecimiento de la investigación e innovación en la administración pública de la ESAP	91.349.687
13	POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID	54170-2024	Renovación de la base de datos SCOPUS de ELSEVIER para la dirección de investigación y posgrados y población politécnica beneficiada.	93.332.814
14	INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO	CD - 20250179	Renovación del servicio de acceso a las bases de datos bibliográficas SCOPUS y SCOPUS AI; para el fortalecimiento de los recursos bibliográficos que requiere la comunidad académica y administrativa de la Institución Universitaria de Envigado.	110.171.901

Por tanto, se encuentra acreditado que PUBLICIENCIA S.A.S es un proveedor idóneo y cuenta con la experiencia en suscripción de contratos con otras entidades y con la ESAP, según la información reportada en la herramienta de datos abiertos y el histórico de contratación de esta entidad.

15. ANALISIS DE RIESGOS

Se adjunta la matriz de Riesgos.

16. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Señale con una “X” los amparos a exigir:	
X	**Cumplimiento:** Por el 20% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y un (1) año más.

X	**Calidad del servicio:** Por el 20% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y un (1) año más.

17. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN

Con la presente contratación, la ESAP obtiene un impacto social positivo con la implementación de la herramienta SCOPUS y SCOPUS AI 2025, a través del proveedor Publiciencia S.A.S, toda vez que se contribuye al desarrollo de las actividades investigativas y académicas de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP.

Por otro lado, en cuanto al impacto económico y de acuerdo con las especificaciones técnicas de la base de datos, se evidencia que dicha herramienta integra una variedad de componentes dirigidas tanto al uso académico como al uso administrativo, lo cual permite que la entidad supla la administración de la herramienta y acceda a la suscripción para las necesidades propias del funcionamiento de la entidad, generando así un impacto económico positivo con el objeto a contratar.

Respecto del impacto ambiental, por tratarse de una herramienta 100% digital, no implica el consumo de recursos físicos (papel, transporte, insumos impresos) contribuyendo a la reducción de la huella ecológica y representando una decisión estratégica de alto impacto para el fortalecimiento de la calidad académica e investigativa, toda vez que coadyuva a plantear soluciones administrativas y de investigación a problemas de gestión pública del medio ambiente.

18. LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS

No aplica.

19. VISTO BUENO OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Se anexa concepto técnico favorable emitido por la Jefe de la Oficina de Tecnologías de la información y las Comunicaciones.

20. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo del Subdirector (a) Nacional de Investigaciones de la ESAP. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor o apoyo a la supervisión, comunicando por escrito al designado y al contratista, con copia a la Dirección de Contratación de la ESAP o quien haga sus veces.

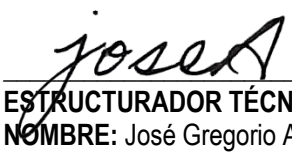
El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de supervisión e interventoría de la ESAP y las condiciones específicas establecidas en el contrato. Adicionalmente, debe tener en cuenta lo establecido en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la ESAP.

El supervisor estará obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del mismo. Para tal fin, deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la ley y normas concordantes vigentes. Así mismo, velará porque el expediente del contrato esté completo y actualizado de acuerdo con la información resultante de la ejecución del mismo. En ningún caso, el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

21. FIRMA DE RESPONSABLES



ESTRUCTURADOR JURÍDICO
NOMBRE: Luisa Fernanda Penagos González
CARGO: Contratista
DEPENDENCIA: Subdirección Nacional de Investigaciones



ESTRUCTURADOR TÉCNICO
NOMBRE: José Gregorio Acosta Quintana
CARGO: Contratista
DEPENDENCIA: Subdirección Nacional de Investigaciones



ESTRUCTURADOR FINANCIERO
NOMBRE: Karen Daniela Solano Higuera
CARGO: Contratista
DEPENDENCIA: Subdirección Nacional de Investigaciones



JEFE DE LA DEPENDENCIA
NOMBRE: Johanna Hernández Moreno
CARGO: Subdirectora Nacional de Investigaciones
DEPENDENCIA: Subdirección Nacional de Investigaciones